



Àrea:  
Personal

Unitat:  
Personal

Document:  
PER18I00R2

Expedient:  
PER/2023/33

Segell:

Data:  
05-06-2024 10:42

Código de Verificación:



2E4D0U6D6D48413M0N4M

**Assumpte:** acta número 33 de la comissió de selecció de los procesos selectivos correspondientes a las convocatorias de las plazas del grupo C, del proceso de estabilización del Ajuntament de Calvià, mediante la cual se consideran y dan trámite a las alegaciones recibidas contra los resultados provisionales del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria de 1 plaza de notificador/a, de la escala de Administración General y Especial, que sigue el sistema de concurso de méritos.

Acta de la reunió.

Identificació de la reunió.

| Fecha    | Horario              | Lugar                                                                        | Asistentes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------|----------------------|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 05/05/24 | De 8:30 a 09:00 hrs. | Sala de reuniones del servicio de recursos humanos del Ajuntament de Calvià. | <ul style="list-style-type: none"><li>• Presidente: Bartolomé Fullana Barceló.</li><li>• Vocal y secretario: José Antonio del Pino Guirado.</li><li>• Vocal de la comissió de selecció: Ana María Arija Martín.</li><li>• Representación sindical: sección sindical en el Ajuntament de STEI, Sindicat de Treballadors i Treballadors INTERSINDICAL de les Illes Balears.</li></ul> |

Orden del día.

1. Analizar y si procede, resolver las alegaciones recibidas contra los resultados provisionales publicados, en el acta número 26, el día 14 de mayo de 2024, del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria de 1 plaza de notificador/a, de la escala de Administración General y Especial, que sigue el sistema de concurso de méritos.
2. Acordar la publicación de los resultados definitivos, al efecto de la proposición de la persona aspirante susceptible de ser nombrada como funcionario/a de carrera, del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria de 1 plaza de notificador/a, de la escala de Administración General y Especial, que sigue el sistema de concurso de méritos.

Acciones llevadas a cabo y acuerdos adoptados

3. Se analizan las dos alegaciones recibidas contra los resultados provisionales publicados, en el acta número 26, el día 14 de mayo de 2024, del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria de 1 plaza de notificador/a, de la escala de Administración General y Especial, que sigue el sistema de concurso de méritos. A continuación se ofrece una síntesis de cada una de ellas.
  - a) La **Sra. Margarita Maimó Davia**, afirma que durante el periodo de tiempo comprendido entre el 23 de julio de 2018 y el 19 de enero de 2023, prestó servicios ocupando el puesto de: Informadora tramitadora, adscrito al servicio de atención a la ciudadanía, como consecuencia de una comisión de servicios de atribución temporal de funciones. Figura contemplada en la legislación funcionarial autonómica (artículos 88 y 88bis de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears) como sistema de movilidad forzosa que no altera la ocupación del puesto de trabajo de procedencia, (notificadora del Juzgado de Paz, vinculado a la plaza de: Notificador/a, subgrupo C2, de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y clase de Cometidos Especiales) y que por lo tanto corresponde su valoración según lo establecido en el anexo 5, punto 1.1 a) con una puntuación de 0,25 puntos por mes de servicios prestados.

A este respecto, esta comisión de selección afirma que la valoración de dicho periodo de servicios prestados se realizó conforme a lo consignado en el correspondiente certificado de datos profesionales emitido por el órgano competente. En dicho certificado se hizo constar que el puesto ocupado por la alegante, efectivamente, fue el de: Informadora tramitadora, y que tal puesto se corresponde con la plaza de: Auxiliar administrativa, de la escala de Administración General, subescala Auxiliar. Tendiendo en cuenta que la subescala y clase de la plaza ocupada por la Sra. Maimó, durante el periodo referido, son diferentes al de la plaza convocada y a la que opta, la comisión de selección no pudo valorar dichos meses de servicios

prestados conforme a lo dispuesto en el anexo 5, punto 1.1 a) como pretende la Sra. Maimó.

Como quiera que la alegación de la Sra. Maimó, cuestiona la certeza de los datos consignados en el certificado de datos profesionales emitido por el órgano competente en el que se certifican datos en relación a servicios prestados, trienios, cursos realizados, etc, esta comisión estima que el contenido de las alegaciones supone una impugnación indirecta del certificado de datos profesionales en la parte atinente a los servicios prestados, por lo que, como quiera que la estimación de las alegaciones supondría una modificación implícita del contenido del certificado en el concreto punto afectado, la comisión entiende que carece de legitimidad para modificar el contenido del aludido certificado por lo que estima que procede elevar las pretensiones y argumentos de la Sra. Maimó al órgano que ha emitido el certificado de datos profesionales al objeto de que por éste se emita el correspondiente informe y, en su caso, rectifique aquél en los extremos que proceda, en cuyo caso esta comisión de valoración podrá o no rectificar la puntuación obtenida por la aspirante.

Dicho lo anterior, esta comisión remitirá al servicio de recursos humanos el escrito de la Sra. Maimó quedando a la espera del informe que se emita al respecto.

- b) En cuanto a la alegación presenta por el aspirante el **Sr. Juan Muñoz Mendoza**, el fondo de la cuestión planteada y la pretensión perseguida son las mismas que en el caso de la Sra. Maimó.

El Sr. Muñoz asegura que en la ficha descriptiva del puesto de trabajo que actualmente ocupa desde el 12 de julio de 2021, consta que se corresponde con una plaza de la siguiente clasificación: Subgrupo C2, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y clase de: Cometidos Especiales y Personal de oficios, es decir dos clases al mismo tiempo, por lo que los meses de servicios prestados durante el periodo señalado debe realizarse conforme a lo dispuesto en el anexo 5, punto 1.1 a) con una puntuación de 0,25 puntos por mes de servicios prestados.

Por otro lado en el certificado emitido por el órgano competente que ofrece los datos profesionales para la comprobación de los méritos alegados por el aspirante, se hace constar que la clasificación de la plaza que actualmente ocupa es la siguiente: Subgrupo C2, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y clase de: Personal de oficios, por lo que para la comisión de selección efectuó la valoración de los servicios prestados de conformidad con el contenido del certificado de datos profesionales emitido al respecto.

En conclusión, los argumentos del Sr. Muñoz pone a esta comisión en la misma tesitura que la anteriormente expuesta por lo que se acuerda el mismo proceder, esto es, elevar las pretensiones y argumentos del Sr. Muñoz al órgano competente para que este se pronuncie mediante la emisión del correspondiente informe y, si procede, rectifique el certificado emitido por cuanto, como en el caso anterior, estamos ante unas alegaciones que indirectamente vienen a impugnar el contenido del certificado de datos profesionales en el apartado de servicios prestados y que constituye un documento que vincula, en cuanto a su contenido a esta comisión.

Al igual que en el caso anterior, esta comisión remitirá al servicio de recursos humanos el escrito del Sr. Muñoz y quedará a la espera de su pronunciamiento al respecto.

El presidente levanta la sesión, el secretario redacta la presente acta con el acuerdo de publicarla en el apartado correspondiente del proceso selectivo al que hace referencia en la plataforma CONVOCA.

En Calvià, en la fecha indicada en las firmas digitales.

El presidente de la comisión de selección.

FULLANA BARCELO,  
BARTOLOME  
Presidente de la comisión de  
Fdo: Bartolomé Fullana Barceló.

El secretario de la comisión de selección.

DEL PINO GUIRADO, JOSE ANTONIO  
Vocal y secretario de la comisión de  
selección.  
Fdo: José Antonio del Pino Guirado.

La vocal de la comisión de selección.

ARIJA MARTIN, ANA MARIA  
Vocal de la comisión de selección.  
05/06/2024 12:58  
Fdo: Ana Arija Martín.